

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por OSWALDO ARIZA ARIZA y otros, contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., junto con el anterior memorial donde se describe el traslado de la excepción de mérito. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de diciembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diecinueve de diciembre de Dos Mil Veintidós.**

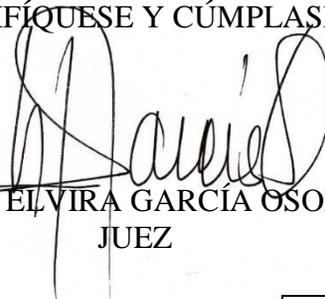
Por auto del 24 de octubre de la presente anualidad, se confirió el traslado de la excepción de mérito presentada por la parte demandada, del cual hizo uso quien representa judicialmente a la parte activa. En ese sentido y vencidos como se encuentran los términos, se hace necesario continuar con el trámite procesal, fijándose fecha y hora para audiencia a fin de resolver las excepciones al tenor de lo regulado en el Parágrafo 1° del Art. 42 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Fijar como fecha el día 18 de enero de 2023 a la hora judicial de las 11:00 a.m., para surtir la audiencia a fin de resolver las excepciones de mérito al tenor de lo regulado en el Parágrafo 1° del Art. 42 del C.P.T.S.S.
2. Indicar a las partes que la audiencia se efectuará a través de la plataforma virtual en aplicación a lo establecido en el Art. 7° de la Ley 2213 de 2022, de lo cual se le estará comunicando por el medio más idóneo posible.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 11 de enero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°001 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
--